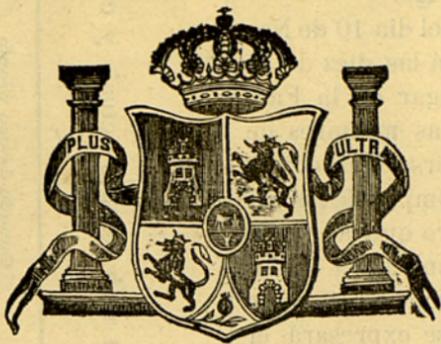


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50	pesetas.
Por seis meses.	9'10	>
Por tres id....	4'90	>



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20	pesetas.
Por seis meses..	10'65	>
Por tres id....	6	>
Números sueltos.	0'25	>

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 298.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. ANTONIO VILLARINO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Manuel Muro Cuevas, vecino de esta ciudad, en el día 16 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Rosario, en terreno franco, término del pueblo de San Millán de Lara, Ayuntamiento de id., sitio llamado las tierras de Cubillo, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de la Ermita de Ntra. Sra. de Sta. Maria de la Cuesta, y midiendo en direccion tambien Norte 500 metros se fijará la primera estaca, de esta al Oeste 150 y se colocará la segunda, al Norte 200 y se fijará la tercera, al Este 600 y se clavará la cuarta, al Sur 200 y se fijará la quinta, y volviendo al Oeste con 450 metros se llegará á la primera estaca, con lo que quedará cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el

improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Octubre de 1899.

Antonio Villarino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en la causa número 73 que me hallo instruyendo por sustraccion de animales, arreos y otros efectos, de la propiedad de Sergio Ortega Martin, vecino y posadero de Padilla de Abajo, he acordado publicar este anuncio, en virtud del que intereso de las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, se sirvan proceder á la ocupacion de los animales, arreos y efectos que mas adelante se detallarán, así como á la detencion de las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legitima adquisicion, poniéndolo todo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Castrogeriz á 21 de Octubre de 1899. = Victor Garcia Alonso. = Por su mandato, Pedro de la Cuesta.

Animales y efectos sustraídos.

Un caballo, cerrado, de seis y media cuartas de alzada, negro, con la crin recién esquilada y herado de las cuatro patas.

Un burro, de seis y media cuartas de alzada, de seis á siete años, negro, esquilado recientemente y bien formado.

Dos cabezones negros.

Dos cabezadas blancas.

Un bridon con sus ramalillos.

Un collar nuevo.

Un sillete y zafra con lomera y barriguera.

Unas alforjas de lana.

Un collar de esquilas.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposicion en la Facultad de Ciencias de esta Universidad, la plaza de Ayudante de Cátedras prácticas con destino á la de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposicion, se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 20 años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Ser Doctor ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de las naturales, ó tener aprobados los ejercicios de dichos grados. Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

El primero en contestar por lo menos á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número veinte veces mayor que el de opositores, empleando en su contestacion un tiempo que no podrá exceder de una hora. El Tribunal preparará anticipadamente dichas preguntas dentro de los límites de la asignatura.

El segundo, que no se podrá verificar sin haber sido aprobado en el primero, consistirá en la determinacion de tres objetos de Historia Natural correspondientes á los reinos mineral, vegetal y animal, cuyos objetos serán designados por la suerte de entre los que previamente haya preparado el Tribunal. Para la preparacion de este ejercicio, se concederá á los opositores el tiempo y medios necesarios, no pudiendo aquellos emplear más de una hora en la explicacion y demostracion de lo preparado.

El tercero consistirá en hacer una preparacion anatómica, histológica y micrográfica como las que se necesitan en las demostraciones de la Cátedra sobre un objeto que determinará la suerte.

Los opositores que obtengan plaza no adquirirán con ella mas derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de instancias finalizará á la hora de las doce de la mañana.

Valladolid 19 de Octubre de 1899. = El Rector, Dr. Andres de Laorden.

Alcaldia de La Aguilera.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el corriente ejercicio de 1899-900, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

La Aguilera 18 de Octubre de 1899. = El Alcalde, Blas Moreno.

Alcaldia de Zarzosa de Riopisuerga.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla y reúnan las condiciones necesarias que exige la vigente ley municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado

dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zarzosa de Riopisuerga 22 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Guillermo Franco.

Alcaldia de Pampliega.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este municipio, con el sueldo anual de 999 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento y cuantos documentos crean necesarios en los 30 días siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pampliega 24 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Mariano Grijelmo.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 90 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en los 15 días siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pampliega 24 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Mariano Grijelmo.

Alcaldia de Merindad de Castilla la Vieja.

El día 18 del actual desapareció de la feria de Soncillo un buey de 8 á 9 años, pelo ablanco, rozado en el vientre por efecto del carro y con una uña abierta en la pata izquierda: es de la propiedad de Pedro Escalante, vecino de Visjueces.

La autoridad ó persona en cuyo poder haya sido depositado, se servirá ponerlo en conocimiento de esta Alcaldia ó del dueño, quien abonará los gastos.

Merindad de Castilla la Vieja 23 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Pedro Andino.

Alcaldia de Cubillo del Campo.

En esta Alcaldia se halla detenida una vaca que se encontró abandonada en los campos de este término municipal, de las señas siguientes: pelo castaño oscuro, cornialta, de 6 á 7 años, con marca en el cuadril derecho de R y M, las dos orejas hendidas y muesco por detrás en la derecha.

La persona que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla, previo pago de gastos; advirtiéndole que trascurridos 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia sin que se haya presentado á recogerla se procederá á su venta en pública subasta.

Cubillo del Campo 23 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Ramon Navarro.

Comisaria de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativos-militares de Vigo.

Hace saber: que el día 10 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran, se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Vigo 21 de Octubre de 1899.—Alejandro Lucini.

Articulos que deben adquirirse.

- Cebada de 1.ª clase.
- Paja trillada de trigo ó cebada.
- Carbon de cok.

Artillería. — Tercer Regimiento montado.

Los días 3 y 4 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en el patio del Cuartel de San Pablo que ocupa este Regimiento la venta en pública subasta de sesenta y cuatro mulas dadas de desecho.

Burgos 20 de Octubre de 1899.—El Comandante Mayor, Antonio Sabater.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiendo desaparecido una vaca entre roja y parda con su cria de 10 meses, becerra, roja, sin que esté señalada, teniendo la madre zarcillo en la oreja derecha y muesca por arriba en la izquierda, se ruega á la persona que las haya recogido ó sepa su paradero se sirva dar aviso á su dueño Cirilo Sanz, vecino de Quintanar de la Sierra, quien pagará los gastos ocasionados.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1899-1900, en virtud de la Real orden de 5 del mes actual, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el número 160 del Boletín oficial, correspondiente al día 6 de Octubre.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas. Número de tercios.	Tasacion — Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES		Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- cion. — Pesetas	Suma de las tasaciones. — Pesetas
							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.			Lanar.	Cabrito.	Vacuno Mayor.	Cerda.		
643	Mer. de Valdivielso...	Poblacion y Arroyo...	El Ahedo.....		100	100	100	Valdehornos.—N. la Mina, S. Ahedo, E. Valehermoso, O. arroyo.—Roza de boj y otras malezas.	6 meses.	100	150	100	30	60	160
644	Idem.....	Ahedo de Butron.....	Aluengo.....		100	100	100	Corriñuelo.—N. Tras los Ahedos, S. fincas particulares, E. monte grande, O. los Bardales.—Arrauque de tocones viejos, leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	600	300	50	20	500	600
645	Idem.....	Valdenoceda y Quintana.....	Arzaido y las Hoyuelas				100	La Ciclave.—N. Uria, S. y E. Hoz, O. Valchermosa.—Roza de pinos raquíticos y mal configurados y limpia de maleza.....	6 id.	300	250	40	30	100	100
646	Idem.....	Tartalés de los Montes.	Borcós.....				30	El Quemado.—N. Cernera, S. fincas particulares, E. Quintanaopio, O. monte de Madrid.—Roza de boj y malezas.....	6 id.	90	40	20	30	400	600
647	Idem.....	Herrera.....	Canalejas.....				60	Entresaca de 12 robles inmadurables marcados y limpia de malezas.....	3 id.	40	30	20	10	40	70
648	Idem.....	Dobro.....	Grande y Gredilla.....				40	Entresaca de 16 hayas inmadurables marcadas y limpia de maleza.....	6 id.	40	30	20	30	400	520
649	Idem.....	Tartalés de los Montes.	Hayadal.....				40	Fuente el Hayal y Garabita.—N. fincas particulares, S. Madrid, E. Cereceda, O. camino.—Roza de boj, leñas muertas y rodadas y limpia de maleza.....	3 id.	90	40	20	30	80	90
650	Idem.....	Porquera.....	Iluengo.....				140	Entresaca de 12 robles inmadurables marcados y limpia de malezas.....	3 id.	180	50	20	20	180	260
651	Idem.....	Condado.....	Lanchares.....				100	Entresaca de 16 hayas inmadurables marcadas y limpia de maleza.....	6 id.	120	70	10	60	390	670
652	Idem.....	Madrid de Caderechas.	El Mazo.....				200	Fuente el Hayal y Garabita.—N. fincas particulares, S. Madrid, E. Cereceda, O. camino.—Roza de boj, leñas muertas y rodadas y limpia de maleza.....	6 id.	180	40	70	20	270	470
654	Idem.....	Porquera.....	La Nava.....				200	Valondo.—N. sierra, S. camino, E. Herra, O. fincas particulares.—Entresaca de pino raquítico, leñas muertas y limpia de maleza.....	6 id.	180	50	10	20	280	280

655	Mer. de Valdivielso	Panizares	Prado de la Isa	60	120	Costatel y Cima-peña.—N. Mijangos, S. Cereceda, E. Oña, O. Hoz.—Roza de pino raquítico procedente de un quemado, leñas muertas y limpia de maleza	180	50	60	30	370	490
656	Idem	Escobados de Arriba	Robledal	»	»	»	150	»	20	10	»	80
657	Idem	Huéspedes	Idem	»	»	»	100	50	20	10	»	80
658	Idem	Villalta y otros	Robledal y Pinar	»	»	»	100	50	20	10	»	170
659	Partido de la Sierra en Tobalina	Valderrama	Barranca y Hayal	»	»	»	100	»	30	20	»	440
660	Idem	Villanueva	Cornillos	»	»	»	360	200	60	20	»	660
661	Idem	Ranera	La Hoya	»	»	»	60	40	30	10	»	330
662	Idem	Cubilla	La Mata	»	»	»	130	30	30	10	»	230
663	Idem	Idem	Pedranco	»	»	»	180	160	60	30	»	270
665	Valle de Manzanedo	Argés	La Rad	»	»	»	180	160	60	30	»	150
666	Idem	Manzanedo y Manzanedillo	Valdepelayo	»	»	»	10	10	40	10	»	100
667	Valle de Mena	Santolaja	El Acebal	»	»	»	120	20	60	20	»	400
668	Idem	Montiano	Carrascal	»	»	»	10	10	10	10	»	30
669	Idem	Cilleza	Castrejon	»	»	»	20	»	20	10	»	130
670	Idem	Santiago	Cerrillos	»	»	»	»	»	10	10	»	40
675	Idem	Ornes	Dehesa de Ordunte	»	»	»	40	»	30	20	»	150
676	Idem	Burceña	Idem	»	»	»	30	»	30	20	»	250
677	Idem	Campillo	Idem	»	»	»	20	30	10	10	»	160
678	Idem	Nava	Idem	»	»	»	»	60	20	»	»	200
679	Idem	Partearroyo	Idem	»	»	»	100	120	80	40	»	400
680	Idem	Ribota	Idem	»	»	»	»	40	30	»	»	180
681	Idem	Vallejo	Edesa	»	»	»	30	30	50	50	»	160
682	Idem	Angulo	Entrambaspeñas	»	»	»	130	»	100	»	»	60
683	Idem	Vigo	El Hayal	»	»	»	100	20	50	20	»	360
684	Idem	Lorcio	Horquilla	»	»	»	30	10	10	10	»	90
685	Idem	Vivanco y otros	Llenderozas	»	»	»	»	»	10	10	»	220
686	Idem	Irús	Monte-Peña	»	»	»	»	»	50	10	»	40
687	Idem	Uvilla	Idem	»	»	»	60	40	60	10	»	30
688	Idem	Vallejuelo	Pedranco	»	»	»	10	»	10	10	»	130
689	Idem	Anzó	Peña	»	»	»	20	10	10	»	»	50
690	Idem	Covides	Idem	»	»	»	80	»	80	»	»	150
691	Idem	Leciñana	Idem	»	»	»	20	»	20	»	»	100
692	Idem	Lezana	Idem	»	»	»	30	50	40	20	»	320
693	Idem	Medianas y Carrasquedo	Idem	»	»	»	10	10	10	»	»	140
694	Idem	Sopeñano y Cadagua	Idem	»	»	»	20	»	10	10	»	80
695	Idem	Siones	Idem	»	»	»	20	20	10	»	»	170
696	Idem	Vivanco	Idem	»	»	»	40	»	80	»	»	120
697	Idem	Idem	Idem	»	»	»	40	»	80	»	»	30
698	Idem	Irús	Ranchudo	»	»	»	50	»	40	»	»	60
699	Idem	Anzó	Regoyo	»	»	»	60	40	80	10	»	90
700	Idem	Ventades y Novales	Rebollar	»	»	»	80	»	80	»	»	50
701	Idem	Arceo	Recuenco	»	»	»	10	»	10	10	»	70
702	Idem	Ciella	Saron	»	»	»	20	50	20	10	»	30
706	Valle de Tobalina	San Martín de Don	Vallovera	»	»	»	»	»	10	10	»	90
707	Idem	Id. y Plágaro	El Pinar	»	»	»	120	250	30	30	»	680
708	Idem	Santa María de Garoña y otros	Idem	»	»	»	40	40	»	»	»	40
710	Villaescusa del Butron	Villaescusa	Union	»	»	»	500	300	100	100	»	1040
711	Idem	Idem	La Dehesa	»	»	»	500	70	60	20	»	100
			La Masa	»	»	»	400	80	30	20	»	200

712	Villaescusa del Butron.	La Tejera.....	60	60	N. y O. monte de Huidobro, S. Peñas Altas, E. arroyo.—Extracción de tocones viejos, leñas muertas, limpia de maleza y hoja seca.	500	60	40	20	20	180	240
713	Idem.....	Otero y Peña la Cuesta	60	60	Hoya de Peña Otero.—N. y E. fincas particulares, S. camino, O. la Peña.—Extracción de 28 hayas inmadurables marcadas, leñas muertas y hoja seca.	400	150	30	40	40	340	460

Montes que revisten interés general, según relación de la Gaceta de 24 de Agosto de 1897.

Berberana.....	Berberana y otros.....	Hoyalante.....	80	160	Las Corrilas.—E. y S. terreno comunero con Lastras, N. y O. la Peña.—En tresaca de haya dejando los mejores resalvos, leñas muertas y limpia de maleza.....	70	120	70	50	50	380	380
Junta de Oteo.....	Relloso y Lastras.....	Las Callejas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Junta de Rio de Losa.....	Rio.....	Acebal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Rio y otros.....	Toyuelo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Villaluenga y Cabrada	La Teja.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Quintanilla.....	La Tala.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	San Llorente y Villalenga.	Llanos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Junta de Traslaloma.....	Castrobarbo.....	Adrero.....	70	140	N. terreno de Muga, S. de Villalacre, E. de Villaventin, O. páramo.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y limpia de maleza.....	410	60	30	50	50	350	490
J. de Villalba de Losa.....	Villalba.....	Los Valles.....	40	40	Extracción de tocones viejos, leñas muertas y maleza.....	60	90	40	100	100	130	170
Idem.....	Villalba y otros.....	Dehesa del Agua.....	20	300	Calleja de Carbonera y Llano de la Coronilla.—S. Coronilla, N. Peña nueva, E. camino á Carbonera y O. Caleras.—Entresaca de 20 robles y 25 hayas inmadurables marcadas y limpia de malezas.....	200	100	200	160	160	400	700
Idem.....	Idem.....	Idem.....	40	40	Sierra Salvada baja.—N. Cobanera, S. tejerías viejas, E. Alto de las Najas, O. camino de la Peña vieja.—Roza de brezo para la tejera.—Sitio de Tejerías viejas.—Tierra para la tejera y piedra rodada para cal.....	»	»	»	»	»	»	40
Idem.....	Idem.....	Idem.....	40	80	Extracción de leñas muertas y rodadas y limpia de maleza.....	150	50	30	50	50	160	240
Idem.....	Teza y otros.....	Mandagua y Tejera.....	»	»	»	30	20	40	100	100	70	70
Idem.....	Villalba y Murita.....	Anzalon.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Villota.....	Valles.....	80	80	La Mata y Rebollos.—N. la Peña, S. páramo, E. término de Villañan, O. id. de Baró.—Entresaca de 10 hayas inmadurables marcadas, leñas muertas y poda de roble para hojada.....	60	70	30	30	30	220	280
M. de Castilla la Vieja	Villalain.....	Rebollarejo.....	40	80	Extracción de leñas muertas y rodadas y limpia de maleza.....	80	70	40	30	30	100	180
Idem de Sotoscueva.....	Rebollar.....	Dehesa.....	40	80	La Matanza.—N. sierra, S. la Escampada, E. Cínares, O. El Sel.—Roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos y leñas muertas.....	80	70	40	30	30	100	180
Idem.....	Pereda.....	Encinar.....	100	200	Encinero.—Entresaca de 20 robles inmadurables marcados, leñas muertas y limpia de maleza.....	80	70	40	30	30	100	180
Idem.....	La Merindad.....	Paño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mer. de Valdeporres.....	Valdenoceda.....	Trascastro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Valdivielso.....	Idem y Quintana.....	Castro y Mazorra.....	100	100	Castro.—N. Visjueces, S. y O. el rio, E. puente Arenas.—Roza de boj, leñas muertas y rodadas.....	300	250	40	30	30	1000	1100
Idem.....	Santa Cruz.....	Canalejas.....	40	80	N. camino, S. y O. fincas particulares, E. carretera.—Roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos y limpia de maleza.....	»	»	»	»	»	»	»
Valle de Mena.....	Idem.....	Idem.....	40	80	Roza de mata baja de roble y encina dejando los mejores resalvos, leñas muertas y limpia de maleza.....	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Sta. Maria del Llano.....	Junquera.....	40	80	N. tierras, S. cubre, E. y O. camino.—Roza de madroño y limpia de maleza.....	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Ayega.....	San Bartolomé.....	140	140	N. tierras, S. cubre, E. y O. camino.—Roza de madroño y limpia de maleza.....	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Viergol.....	Venancillo.....	20	20	Roza de madroño y extracción de leñas muertas y de hoja seca.....	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Bortedo.....	Dehesa de Ordunte.....	200	200	Los Valles.—N. Cierro, S. El sendero, E. La Llanilla, O. Valdenmedio.—Roza de madroño, leñas muertas y hoja seca.....	30	10	20	»	»	»	»
Idem.....	Idem.....	La Peña.....	50	100	La Cotorra.—N. Fuente Escacho, S. carretera, E. el campo, O. Mallaron.—Roza de madroño y extracción de leñas muertas y de hoja seca.....	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Ungo.....	San Asensio.....	100	100	La Roza.—N. monte de Partearroyo, S. monte de Maltranilla, E. propiedad particular, O. Plozuellas.—Roza de madroño y leñas muertas.....	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Caniego.....	San Miguel.....	50	100	Peñota.—N. la Peña, S. páramo, E. monte particular, O. páramo.—Entresaca de mata baja de encina dejando resalvos y roza de madroño.....	80	20	30	30	30	90	190
Idem.....	Vivanco.....	La Peña.....	»	»	»	40	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Valle de Tobalina.....	Bardal.....	30	60	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.....	90	10	10	10	10	300	360
Idem.....	Idem.....	Coladera.....	»	»	»	300	30	30	20	20	150	150

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observación.—En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 5 de Septiembre, aprobatoria de este Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1899 á 1900, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín oficial.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro del mismo plazo de tres meses y se procederá á su enajenación en pública subasta. En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100 conforme á lo dispuesto por la Real orden de 31 de Marzo de 1891 y por los medios coercitivos señalados por la ley.